



Asiento: R-273/2016

Fecha-Hora: 11/04/2016 02:20:19

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO DE JÓVENES INVESTIGADORES Y ALUMNOS DE DOCTORADO EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE CAMPUS MARE NOSTRUM.

El 19 de mayo de 2010, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena suscribieron un convenio para el desarrollo Estratégico CEI Campus Mare Nostrum 37/38, que con un posterior Acuerdo Marco de Colaboración, de 18 de junio de 2010, sentó las bases para la cooperación en acciones encaminadas a la excelencia, la investigación científica y técnica y la transferencia de los resultados de la investigación en la Región de Murcia.

El 21 de octubre de 2010, el proyecto Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum 37-38 obtuvo la calificación de Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional Europeo (CEIR), a propuesta de la Comisión Internacional Evaluadora del Ministerio de Educación.

Tras los primeros años de desarrollo de proyectos de transformación del Campus, el CEIR Campus Mare Nostrum 37/38 renovó el Sello de Excelencia Internacional conforme a lo establecido en la resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación de 11 de diciembre de 2015.

El Real Decreto 99/2011, del 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 15 que para obtener la Mención Internacional en el título de Doctor será necesario que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. El Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia establece como una de sus funciones la promoción de la movilidad de sus estudiantes de doctorado (artículo 3.f). En este sentido, la Universidad de Murcia a través de su Escuela Internacional de Doctorado establece ayudas para estancias en



centros de investigación en el extranjero, a favor de sus estudiantes de doctorado.

Estas estancias tienen la finalidad de proporcionar apoyo a los estudiantes de doctorado, como investigadores en formación, favoreciendo la adquisición o la mejora de técnicas o habilidades que redunden en el mejor desarrollo de sus estudios ofreciéndoles la posibilidad de obtener la Mención Internacional en el título de Doctor.

Por este motivo, la Universidad de Murcia a través del Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización, en el marco del CMN, y del Vicerrectorado de Planificación de las Enseñanzas, a través de EIDUM, resuelve hacer pública la convocatoria de ayudas de pre y pos doctorado, de acuerdo con las siguientes bases específicas:

Cláusula 1.- Objeto de las ayudas

La presente convocatoria tiene por finalidad apoyar económicamente las estancias en centros de investigación en el extranjero, en las líneas de actuación del CMN, de personal investigador de la Universidad de Murcia y de los centros de investigación IMIDA, CEBAS e IEO, así como de los estudiantes de la Escuela Internacional de Doctorado y de planes antiguos de Doctorado de la Universidad de Murcia.

Cláusula 2.- Modalidades de las ayudas.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Modalidad A, consistente en estancias predoctorales, destinadas a:
 - a.1 Estudiantes de doctorado que, en el curso académico 2015/2016, se hallen matriculados en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.
 - a.2 Estudiantes de doctorado de programas procedentes de regulaciones previas al Real Decreto 99/2011, que cuenten con vinculación a la Universidad de Murcia en el curso 2015-2016.

- Modalidad B, consistente en estancias postdoctorales, destinada a:

Jóvenes investigadores de la Universidad de Murcia e investigadores del IMIDA, CEBAS e IEO que hayan obtenido el título de doctor en los últimos tres (3) años (cursos 2012-13, 2013-14 y 2014-15) y mantengan una vinculación académica o





contractual con la Universidad de Murcia o con los centros asociados al CMN.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin de cualquier institución pública o privada, siempre que la Universidad de Murcia otorgue al beneficiario el máximo previsto en esta convocatoria.

En particular, existe incompatibilidad con las ayudas previstas en esta convocatoria y, en consecuencia, serán, en su caso, excluidos quienes se hallen disfrutando de una beca FPI o FPU, o del Plan Propio de la Universidad de Murcia, o de cualquier otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Comunidad Autónoma que implique movilidad internacional. El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia como estudiante y joven investigador pre o post doctoral en el momento de realización de la estancia.

Cláusula 3.- Requisitos de los beneficiarios

Quienes soliciten participar en la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

Modalidad A.

Estudiantes de Doctorado:

A.1 Ha de tratarse de estudiantes de doctorado activo, adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia en el momento de realizar la solicitud, y que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria deben tener validado su plan de investigación.

A.2 También pueden optar a la ayuda los estudiantes de planes antiguos de estudios doctorado que en el curso 2015-2016 se hallen vinculados académicamente con la Universidad de Murcia.

Modalidad B.

Jóvenes Investigadores:

B.1 Personal que, en el momento de solicitud de la ayuda, se halle sujeto al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, con contrato en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación.

B.2 Personal adscrito a centros de investigación agregados al CMN (IMIDA, CEBAS e IEO), con contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación.





En todo caso, será preciso que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de solicitudes la persona interesada esté en posesión del grado de doctor o de doctora, obtenido en los tres (3) años anteriores (cursos académicos 2012-13, 2013-14 y 2014-15).

Cláusula 4.- Fechas y periodos de realización

Las estancias en centros de investigación extranjeros que son objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 2016. Excepcionalmente, se podrán acoger a esta convocatoria las estancias realizadas desde el 1 de diciembre del 2015 hasta el 15 de mayo de 2016.

Para que puedan ser financiadas dentro de esta convocatoria de movilidad, las estancias deberán tener una duración superior a un (1) mes para la modalidad A, con la condición de que, como máximo, en este caso se financiará hasta tres (3) meses; y, una duración superior a dos (2) semanas para la modalidad B, en cuyo supuesto se financiará un máximo de hasta cuatro (4) semanas. En ambas modalidades, las estancias son susceptibles de ser ampliadas a cargo de las personas interesadas.

Cláusula 5.- Importe de las ayudas.

5.1 Manutención.

La ayuda de manutención será de un importe máximo de cuarenta euros (40,00€) por día de estancia en el extranjero, en función de la disponibilidad presupuestaria, del país de destino y del número de solicitudes.

No obstante realizarse por días el cálculo estimado, se financiarán estancias completas de semanas o de meses.

5.2 Viaje.

El importe de la ayuda de viaje se determinará en cada caso sobre la base del coste previsto fundadamente con arreglo a un presupuesto previo, estableciéndose un máximo de hasta seiscientos euros (600,00€) cuando el lugar de destino radique en Europa y de hasta mil doscientos euros (1.200,00€) en caso contrario.

Los señalados importes quedan expresamente condicionados a las eventuales limitaciones presupuestarias que puedan concurrir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de atender las peticiones de todos los beneficiarios.

El coste del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En el caso de utilización de vehículo propio, el coste se calculará conforme a la





normativa aplicable en materia de indemnizaciones por razón del servicio, en cuyo supuesto deberá presentarse copia de la documentación del vehículo y del permiso de conducir del beneficiario. Si el beneficiario no fuese titular del vehículo, solo se admitirá si este lo fuere de ascendiente o de cónyuge, debiendo acreditarse este extremo documentalmente.

Cláusula 6.- Financiación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria es de cuarenta y ocho mil euros (48.000€), que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2016 2016 03 002D 422D 48002 17122, por un importe de veinte mil euros (20.000€).

2016 2016 07 00MN 541A 48099 25031 por un importe de diez mil euros (10.000€).

2016 2015 07 00MN 541A 48099 18863 por un importe de tres mil quinientos euros (3.500€).

2016 2014 07 006B 321B 48399 12302 por un importe de cinco mil trescientos dieciocho euros (5.318€).

2016 2012 07 00MN 541A 48001 14996 por un importe de seis mil ciento ochenta y dos euros (6.182€).

2016 2014 07 00MN 541A 48004 15430 por un importe de tres mil euros (3.000€).

La justificación se efectuará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Para la modalidad A se reserva un importe de cuarenta mil euros (40.000€), de los que treinta y dos mil euros (32.000€) se destinan a la modalidad A.1 y ocho mil euros (8.000€) a la modalidad A.2. Para el conjunto de la modalidad B se destinan ocho mil euros (8.000€).

El número de ayudas a otorgar a resultas de la presente convocatoria estará en función del número de solicitudes recibidas, hasta agotar el presupuesto asignado. Las cantidades no utilizadas en una de las modalidades se podrán emplear indistintamente en la otra si en esta hubiera demanda superior a la oferta realizada.

Cláusula 7.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM). Las solicitudes deben ser presentadas



conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**, en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia, acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.
- Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- Documento que acredite el dominio del idioma de trabajo del centro de destino, en su caso.
- Presupuesto del viaje de una agencia o aportación de la documentación a que se hace referencia en la base 5 si el desplazamiento se realiza en vehículo particular.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE en vigor.
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra ayuda con esta finalidad para el mismo periodo.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse en soporte electrónico a través del Registro Electrónico de la UMU (necesario disponer de certificado electrónico) o en los lugares y por los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 8.- Comisión de Valoración

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas pre y pos doctorales.

La Comisión de Selección estará constituida por las siguientes personas:

- Presidencia: – El Vicerrector de Coordinación e Internacionalización.
- Vicepresidencia: – El Vicerrector de Planificación de Enseñanzas.
- Vocalías: – El Jefe de Área de Relaciones Internacionales.
– El Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
– La Coordinadora del Campus Mare Nostrum.
– La Secretaria de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Secretaria: – Técnico del Campus Mare Nostrum.





La Comisión de Selección adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y para resolver las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Cláusula 9.- Concesión de las ayudas.

La Comisión de Selección examinará las solicitudes presentadas y publicará en el TOUM y en la página web del Campus Mare Nostrum (<http://www.campusmarenostrum.es>) la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, confiriendo un plazo de cinco (5) días hábiles para que el solicitante subsane los eventuales defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes, se publicará en el TOUM y en la página web del Campus Mare Nostrum la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Seguidamente, la Comisión de Selección procederá al análisis y establecimiento del orden de prelación de las solicitudes admitidas, según los criterios especificados en los baremos de ayuda para la movilidad que constan en el Anexo II.

Con base en dicha prelación, la Comisión de Selección realizará una propuesta de adjudicación, que se publicará en el TOUM y en la página web del Campus Mare Nostrum durante un plazo de cinco (5) días hábiles. Durante este tiempo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Informadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Si no hubiere alegaciones, la propuesta de adjudicación se estimará como propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de adjudicación, en unión del expediente y de las alegaciones, en su caso, presentadas se elevará al Rector para el dictado de resolución definitiva.

La resolución se publicará en el TOUM y se comunicará personalmente a los interesados mediante correo electrónico enviado a su cuenta corporativa en la Universidad de Murcia o a la que hubieren señalado en su solicitud, indicando, en su caso, el plazo máximo para confirmar la aceptación de la adjudicación y la forma de hacerlo.

En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estas se entenderán desestimadas.





Cláusula 10.- Pago de las ayudas.

La Universidad de Murcia entregará por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios para llevar a cabo la estancia solicitada, previa comprobación de la incorporación próxima al centro de destino.

Cláusula 11.- Justificación de las ayudas.

En el plazo de los quince (15) días siguientes a la finalización de la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia los siguientes documentos:

- Certificado original del responsable del centro de destino, en el que consten expresamente los días de inicio y de término de la estancia.
- Breve memoria (máximo 500 palabras), con la conformidad del director de investigación, en la que se indique el resultado de la estancia.
- Originales de los billetes del transporte público utilizado o, en su caso, declaración responsable en el supuesto de haber utilizado vehículo particular.

Si no se llevase a efecto la estancia o no se pudiera justificar, el beneficiario estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrarse la parte proporcional de la manutención correspondiente al periodo no ejecutado. Si el coste del viaje resultase inferior a la cantidad concedida, también deberá reintegrarse la diferencia.

La prolongación de la estancia más allá de lo concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica adjudicada.

Cláusula 12.- Recurso

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, la presente resolución es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de mes, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día





siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que los interesados puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de abril de 2016.

El Rector

José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE: _____ _____	
APELLIDOS: _____ _____	
DOMICILIO: _____ _____	
TELEFONO: _____	
EMAIL: _____	
CENTRO ESTUDIOS: _____	DE
OBJETO DE LA ESTANCIA (máximo 30 palabras): 	
PAÍS/LOCALIDAD Y CENTRO DONDE REALIZARÁ LA ESTANCIA 	
FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA 	

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 11/04/2016 14:15:17; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO II

Baremo ayudas movilidad

Evaluación de las solicitudes para ambas modalidades:

La evaluación de las solicitudes se realizará con base en la valoración de cada solicitud para un máximo de diez (10) puntos, siendo admisible, en los casos en los que proceda, el detalle de puntuación hasta dos decimales y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Méritos curriculares del candidato, hasta 3,50 puntos:

a) Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Se valorarán especialmente las publicaciones en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la convocatoria CNEAI de 2015, a razón de 0,50 puntos por aportación, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Participación en congresos y jornadas científicas. 0,20 puntos por comunicación oral o escrita si se trata de un congreso o jornada nacional y 0,30 puntos si fuera internacional, hasta un máximo de 1 punto.

c) Participación en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos: 0,30 puntos por proyecto, hasta un máximo de 0,60 puntos.

d) Cada actividad de colaboración docente relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras se valorará con 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.

2. Interés científico del proyecto, hasta 2 puntos. En este apartado se valorará:

a) La concreción en la definición de objetivos, hasta 0,50 puntos.

b) La relevancia en el campo de investigación, hasta 1 punto.

c) El proyecto general en el que se enmarca el proyecto de la persona solicitante, hasta 0,50 puntos.

3. Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido, hasta 1 punto. En este apartado se valorará:

a) Cuando el solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora, posean la capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos se otorgarán 0,50 puntos.

b) Si el plan de trabajo y la metodología resultan viables y adecuados desde el





punto de vista de la duración prevista, se otorgarán 0,50 puntos. Los solicitantes deben justificar este punto en la solicitud.

4. Historial científico y/o docente del grupo receptor, hasta 1,50 puntos. En este apartado se valorará:

a) Publicaciones, patentes y proyectos de investigación del grupo de investigación de destino durante los últimos seis (6) años: 0,20 puntos por cada ítem relevante y/o relacionado con la temática del proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

b) Relación previa y expectativas futuras de continuación de la colaboración entre el grupo de investigación del solicitante y el grupo del centro de destino, hasta 0,50 puntos.

5. Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia, tanto para el candidato como para el centro de origen, hasta 1 punto:

a) Cuando el solicitante justifique adecuadamente que la estancia representará un beneficio para su formación o actualización científica, se otorgará hasta 0,50 puntos.

b) Cuando el solicitante haya justificado adecuadamente que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente de su centro de origen, se otorgarán hasta 0,50 puntos.

6. Dominio lingüístico (idioma de trabajo del centro de destino): B2: 0,5 puntos; C1: 0,75 puntos; y, C2: 1 punto. Asimismo, se valorará con la misma puntuación los niveles análogos de dominio idiomático.

7. La Comisión de Selección solo tendrá en cuenta los méritos obtenidos y acreditados por los solicitantes hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de acreditación de todos o de parte de los méritos alegados, luego de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no será susceptible de subsanación.

